

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º - Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Rincón de Soto que en el ganado lanar de la propiedad de Gregorio Medrano, vecino de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se le ha señalado al mismo para pasturar el término comprendido entre el Arquillo de los Ganados, línea recta hasta la Arquilla y para beber el término del Vadillo.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 1.º de marzo de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del

Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Préjano, decretada por V. S. en 10 de los corrientes, ha emitido, con fecha 20 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Préjano, decretada por el Gobernador civil de Logroño con fecha 10 de los corrientes.

De los antecedentes resulta: que el Gobernador de la expresada provincia, autorizado previamente para ello, nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Préjano, de la que, entre otros particulares, aparece: que al practicarse un arqueo no pudieron presentarse las 94'77 pesetas que debían obrar en fondos municipales; que examinado el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, se notó faltaban las de varias de las ordinarias; que D. Raimundo López, hizo proposición al arriendo de consumos constituyendo la fianza de ciento y pico de pesetas, y habiéndole sido adjudicado el servicio no constituyó la fianza definitiva, por lo que quedó sin efecto el contrato, devolviéndole las ciento y pico de pesetas que debían haber ingresado en arcas municipales como fianza perdida por incumplimiento de contrato; que rematado por el Ayuntamiento el servicio de limpiezas de los caminos vecinales, que anualmente producen una utilidad de 250'30 pesetas, di-

cho producto no ha sido incluido en presupuesto; que no existen en el Ayuntamiento ordenanzas municipales; que no se acuerda por la Corporación la distribución mensual de fondos.

Convocados los Concejales, una vez terminada la visita, á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de abril de 1890, los Concejales alegaron en su defensa cuanto estimaron oportuno.

El Gobernador de Logroño, en vista del expediente, por providencia de fecha 10 de los corrientes acordó la suspensión del Ayuntamiento, nombrando otro con el carácter de interino.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia referida.

Ahora bien:

Considerando que los hechos extractados revelan que la administración municipal de Préjano se halla en un completo abandono:

Considerando que de este abandono, claro es que son responsables los Concejales que constituyen su Ayuntamiento, ya que prueba la negligencia de los mismos en el cumplimiento de sus deberes:

Considerando que los descargos aducidos en su defensa por los Concejales de la Corporación mencionada no desvirtúan la gravedad de las faltas que del expediente aparecen:

Considerando que alguno de los cargos reseñados revisten al parecer caracteres de delito;

La sección opina que procede

confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Logroño del Ayuntamiento de Préjano, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1896.

Cos-GAYÓN.

Sr. Gobernador civil de Logroño.

(Gaceta del 1.º de marzo).

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga, y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*:

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de febrero de 1896.—
El Director general, R. Conde.

(*Gaceta* del día 28.)

Tesorería de Hacienda

El Agente ejecutivo de la 6.ª zona del partido de Logroño D. Lucas de Pablo, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Antonio Crespo.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, así como del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

Logroño, 28 de febrero de 1896.—
El Tesorero de Hacienda, P. I. Antonio Gallardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDILLO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico.

(Conclusión).

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se tomaron los acuerdos siguientes:

El Sr. Alcalde manifestó la necesidad de proceder al arreglo de la casa que habita el Secretario, sita en la calle de la Tomba y propiedad del Municipio; se acordó que se hagan dos ventanas con antepecho y se coloquen en dicha casa y otra que se conserva y que se arregle el pavimento y paredes en lo que sea de necesidad.

El Ayuntamiento se ocupó en cumplimiento del art. 14 y siguientes de la ley Municipal, en la formación de secciones para la designación y sorteo de los individuos que han de componer la Junta Municipal.

Sesión extraordinaria del día 31.

Se dió cuenta de la contestación que han dado los músicos y enterada la Corporación y oída una Junta de contribuyentes por unanimidad, se acordó que la Corporación no se halla dispuesta á gratificar cantidad alguna más que lo que se viene satisfaciendo como hasta aquí y que en su vista la orquesta no toque en las próximas fiestas y que el Ayuntamiento dispondrá lo que considere más conveniente; que el Ayuntamiento no satisfará cantidad alguna á la banda de música hasta tanto que no haya otro contrato.

Sesión del día 4 de agosto.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que el día que bajó el Ayuntamiento á la convocatoria á Arnedo con el de Santa Eulalia, se pague á cada uno tres pesetas por la comisión.

Se puso á discusión la forma en que se han de hacer las comisiones para ir á pagar á Logroño los centros oficiales y se acordó que las comisiones de ir ha hacer los pagos á Logroño, se paguen á 20 pesetas cada una y las de Arnedo, á pagar carcelarios, á tres pesetas.

Respecto á los gastos de oficina, se acordó que se tome una cantidad de 100 pesetas de la Depositaria y se compren de sellos de franqueo y demás necesario y se encargue el Concejal D. José Sáez de su custodia y gasto.

Se acordó pagar á los dependientes del Municipio, el 4.º trimestre vencido, gastos de oficina, obras publicas, comisiones y demás cuentas que se presenten justificadas y el abono á Santa Eulalia.

El día 11 no pudo celebrarse la sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

El día 18 no hubo sesión por no haber asistido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 25

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Peña y Benito, se reunieron en las salas Consistoriales los señores Concejales con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesión tiene por objeto llevar á debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1895 á 1896, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley Orgánica vigente. En tal estado, hallándose anunciada esta reunión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad, con fecha 22 del actual, según consta del respectivo expediente por medio de pregón y toque de campana desde las diez de esta propia mañana, se declaró abierto el acto á la hora de las once y á presencia de los circunstantes que tuvieron á bien concurrir, se dió principio á las operaciones del sorteo y dió el resultado siguiente:

1.ª CATEGORÍA

Don Basilio Pérez del Pozo
» Calixto Martínez Ortigosa
» Domingo Ruiz de Gordejuela

2.ª CATEGORÍA

Don Eusebio Peña y Martínez
» Manuel Ibáñez y Vicuña
» Gabino Tejada y Leza

3.ª CATEGORÍA

Don Manuel Peña y Calvo
» Lorenzo Fuentes y Moreno
» Juan Arpón Lázaro

Cuyo total de nueve asociados es el correspondiente á igual número de Concejales de que debe constar este Municipio, según la escala del art. 35 de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujeción á la misma. En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado en la forma ordinaria y se participe por cédula á los designados, dándose por terminado el acto y levantándose la sesión.

Sesión del día 1.º de septiembre.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que se hagan los pagos de gastos de oficina, jornales de caminos vecinales, renta del matadero, gasto que correspondió por la defensa de las aguas entre esta villa, Herce y Santa Eulalia, renta de Secretaría, Obras públicas, fuegos artificiales, tres días de comisión á Arnedo á D. Luis del Pozo y otro día á los comisionados que fueron á levantar el acta de arreglo con Santa Eulalia Bajera; los sermones de las fiestas de las Nieves; que se pague al Sr. Alcalde tres días de comisión á Arnedo y dos viajes hechos á Munilla y Arnedo por Victor Tejada y Dámaso Vicuña, conduciendo oficios del Juzgado y demás que se presenten con cuentas justificadas.

Los días 8, 15 y 22 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 27.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó:

Que en el término del tercero día se proceda á hacer una visita á domicilio para saber si hay algún caso de viruela reservado y ver el estado en que se hallan los corrales, cuadras y demás puntos sucios de esta localidad.

Que se proceda por el Sr. Alcalde á buscar un hombre que se encargue de la vigilancia de las casas en donde haya enfermos, para que vayan á lavar al punto designado de «pozo milano» y demás que sea necesario; que se pida la linfa vacuna, con objeto de proceder á vacunar y revacunar en este vecindario.

El Concejal D. Cesáreo López sentó la proposición de que traiga una ternera para vacunar, y que se busque otro facultativo en consulta con el de cabecera.

La Junta oyó con gusto la proposición sentada por el Sr. López, pero que eran de parecer que viendo el poco apego á vacunarse creían suficiente traer la linfa, y que respecto á la consulta de Médico, teniendo en cuenta el número de casos ocurridos y las pocas defunciones, no creían oportuno por hoy traer la consulta, si bien todo se hará sin omitir gasto alguno en vista del incremento que tome la enfermedad.

Que se dé cuenta al Sr. Gobernador del curso de la enfermedad.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de los pagos pendientes y en su vista acordó que se haga pago del importe de los recibos presentados por el Sr. Alcalde relativos á gastos de impresos y demás necesario para la oficina, la suscripción de Alcubilla y otras pequeñas cuentas presentadas por distintos servicios municipales, así como el trimestre primero vencido, al personal dependiente del Ayuntamiento y la confección de los repartos de territorial.

Arnedillo 4 de octubre de 1895.—
Vicente Préjano.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Peña.

Sesión ordinaria del día 6 de octubre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Agustín Peña.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Préjano

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIEVA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el segundo trimestre del actual ejercicio.

Sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1895.

Acordaron admitir la dimisión del cargo de Secretario á D. Luciano García Aretio, anunciar la vacante de dicho cargo con el sueldo anual de 875 pesetas y por término de quince días y nombrar interinamente á don Luciano García Aretio, hasta que se provea en propiedad.

Sesión extraordinaria del día 9 de noviembre

Previo lectura de las instancias y documentos presentados de varios individuos que solicitan la plaza de Secretario de esta Corporación, y habien-

do emitido su parecer el Regidor Síndico, se acuerda por unanimidad el nombramiento para dicho cargo á don José Domingo Sáenz de Jubera; que se comunique dicho acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia y que se provea al agraciado de su correspondiente nombramiento y se le ponga en posesión.

Sesión del día 22.

Se da posesión al nuevo Secretario de la Corporación D. José Domingo Sáenz de Jubera, previa lectura de la ley Municipal que tratan de la suspensión, separación, cargos y obligaciones de los Secretarios de los Ayuntamientos, que prometió cumplir, haciéndose cargo del correspondiente título, libro de acuerdos, *Boletines*, etc.,

El día 15 de diciembre no se celebró sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 29.

Acordaron ceder á los ganaderos los blancos del pago de Roñas para 250 lanas por el tiempo de costumbre y los del pago de Partidas para 130, en igual forma con un impuesto de 25 céntimos de peseta.

Que por la Secretaría se faciliten al Jefe de los trabajos estadísticos los datos que solicita sobre los precios medios de las especies de consumo en el segundo trimestre del año actual y tipo de jornales.

Que el día 1.º de enero se publique el bando anunciando el alistamiento para el reemplazo de 1896.

Presentada una instancia por el vecino D. Juan Blasco Alvarez, solicitando la incapacidad para ejercer el cargo de Concejál por ser rematante de la carne; acordaron se remitiese á la Excm. Comisión provincial en cumplimiento de lo adjunto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Brieva, 4 de enero de 1896.—José Domingo Sáenz de Jubera, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Marcos Fernández Bobadilla.

estatura de un metro seiscientos cuarenta milímetros, sin ninguna seña particular; á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta plaza sumario por haber quebrantado su condena el día diez del presente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al confinado Telesforo Márquez Ibáñez, para que en el término de veinte días á contar desde la fecha se presente en esta plaza de Melilla á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

En Melilla á veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Espinar Guerrero.

Canales, 26 de febrero de 1896.—Valeriano Blanco.

Don Cecilio García Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y con-

tribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zorraquín, 28 de febrero de 1896.—Cecilio García.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de febrero de 1896.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.					
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...			
21	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
22	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
27	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
29	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	7	6	13	1	1	2	15	"	"	"	"	"	"	"	15

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de febrero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	2	"	"	2	3
22	2	"	"	2	"	"	"	"	2
23	"	1	"	1	"	"	1	1	2
24	"	3	1	4	"	2	"	2	6
26	2	"	"	2	1	"	"	1	3
27	2	"	"	2	2	"	"	2	4
29	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL..	7	5	1	13	5	2	1	8	21

Logroño, 1.º de marzo de 1896.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados militares.

Don Juan Espinar Guerrero, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de causas militares;

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado Telesforo Márquez Ibáñez, natural de Añón provincia de Logroño y vecindado en Inestrillas é hijo de Alejandro y de Teresa, casado, de treinta y un años de edad, de oficio herrero, con instrucción y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color pálido, y con una

ANUNCIOS OFICIALES

Don Valeriano Blanco Peraita, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARNEDILLO

15

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1.300 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.
62	5.ª	1.ª	8	Moreno Calvo, Adrián	Moral	Horno de pan sin venta	Moral	6	" 96	6 96	" 41	7 37		
63	"	"	"	Lázaro S. de Tejada, Angel	Portaza	Id.	Portaza	6	" 96	6 96	" 41	7 37		
64	"	"	"	López Peña, Paula	Moral	Id.	Moral	6	" 96	6 96	" 41	7 37		
65	"	"	"	Arpón Lázaro, María	Somovilla	Id.	Somovilla	6	" 96	6 96	" 41	7 37		
					SUMA LA TARIFA 5.ª			72	11 52	83 52	4 96	88 48		

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de dos mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos, y de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y setenta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Arnedillo, á 10 de mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Peña.—El Secretario, Vicente Préjano.

Publicación y resultado.—D. Vicente Préjano y Herce, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Arnedillo.
Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 10 de mayo al 25, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Arnedillo, á 25 de mayo de 1895.—Vicente Préjano.—V.º B.º El Alcalde, Agustín Peña.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.